



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 075-2024-/DREP/UGEL-Y- RR.HH

PARA : Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

REFERENCIA : RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2022-MINEDU
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 058-2023-MINEDU
OFICIO MÚLTIPLE N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2024

FECHA : Yunguyo, 31 de mayo del 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
17F 31 MAY 2024
EXPEDIENTE N° 6451
HORA: 4:25pm FIRMA: [Firma]

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle con respecto al PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO en el marco de la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2022-MINEDU y su Modificatoria la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 058-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA REASIGNACIÓN Y PERMUTA DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO".

ANTECEDENTES:

Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificatorias Resolución Viceministerial N° 151-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 052-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

ACCIONES:

Desde el área de Recursos Humanos, en cumplimiento a dicha Norma Técnica, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, remite propuesta para la conformación del "COMITÉ DE REASIGNACIÓN", de conformidad con el numeral 6.1.1 de la precitada Resolución Viceministerial, quienes tendrán a su cargo llevar a cabo el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel del ámbito de la UGEL Yunguyo, comprendido en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial para el año 2024, integrado por los siguientes trabajadores:

Miembros titulares:

- Presidente : **Prof. EDGAR DAVID ESCOBAR GINEZ**
Jefe Recursos Humanos
- Secretario técnico : **Ing. EDWIN RONALD CORI CHECALLA**
Analista en Recursos Humanos y Nexus
- Miembro : **Lic. ALAIN ELOY CÁCERES TITO**
Responsable de Escalafón
- Miembro : **Prof. MARCELO CACHICATARI MAMANI**
Representante de profesores nombrados

Miembros alternos:

- Presidente : **Ing. JESÚS HENRY RIVERA CAHUAYA**
Director de Gestión Institucional
- Secretario técnico : **Abg. ROLANDO WALDO GÓMEZ POMA**
Especialista Administrativo I
- Miembro : **Ing. ALEJANDRO HUARACHI TITO**
Especialista Administrativo I
- Miembro : **Prof. DAWIZZ WILLIAM ANTONIO FLORES**

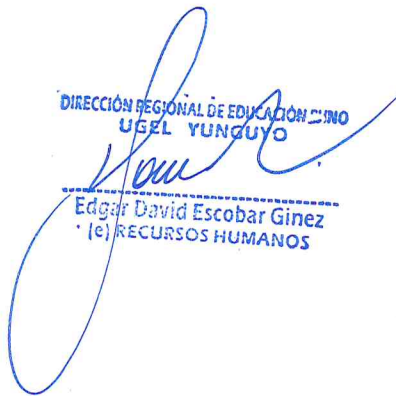
CONCLUSIONES:

En tal sentido, solicito validez la propuesta del Comité de Reasignación Docente y derivar el presente informe a quien corresponda para que: **PROYECTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ DE REASIGNACIÓN"** quienes tendrán a su cargo llevar a cabo el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel del ámbito de la UGEL Yunguyo, comprendido en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial para el año 2024.

Es cuanto tengo que informar a Ud., para conocimiento y las acciones correspondientes.

Atentamente,

RRHH
Cc/Arch.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL YUNGUYO
Edgar David Escobar Ginez
(e) RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
CARGO DE DERIVACION SIMPLE

DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE PROCEDENCIA	DATOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE DESTINO
UNIDAD ORGÁNICA: TRAMITE DOCUMENTARIO	UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION
RESPONSABLE: ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE	RESPONSABLE: AGUSTINA ANTONIA OHA ROMERO
CARGO: RESPONSABLE	CARGO: SECRETARIA

DATOS DEL DOCUMENTO DE ENVÍO		
TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO	FECHA Y HORA DE ENVÍO: 31/05/2024 19:56:06	
NRO DOCUMENTO: 015	CABECERA:	FOLIOS: 1
ASUNTO: REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL COMITE DE REASIGNACION 2024,RVM N°042-2024-MINEDU Y SUS MODIFICATORIAS		

DATOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 6436	AÑO: 2024
FECHA Y HORA: 31/05/2024 19:55:36	TIPO PERSONA: PERSONA NATURAL
RUC:	RAZÓN SOCIAL:
DNI:	REMITENTE: DAWIZZ W ANTONIO FLORES
TELÉFONO:	CORREO:
TIPO DOCUMENTO: OFICIO	NRO DOCUMENTO: 015
CABECERA:	FOLIOS : 1
ASUNTO: REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL COMITE DE REASIGNACION 2024,RVM N°042-2024-MINEDU Y SUS MODIFICATORIAS	



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite.





SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

SUTE PROVINCIAL YUNGUYO

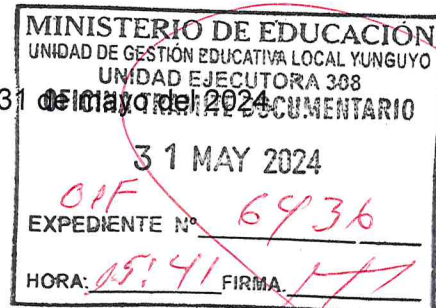
YUNGUYO - PUNO - PERÚ

¡Por el fortalecimiento y la unidad sindical!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 31 de mayo del 2024



OFICIO N° 15-2024-SUTE-PY.

Señor : Prof. Efraín CONDORI RIVERA

Director de la UGEL-YUNGUYO.

CIUDAD.

Asunto : Representante de docentes ante el comité de reasignación 2024, RVM N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias.

Ref. : OM 060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

RVM N° 052-2024-MINEDU

Tenemos a bien de dirigirnos a usted, que al amparo de lo dispuesto en la RVM N° 042-2022-MINEDU y sus modificatorias, OM 060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, RVM N° 052-2024-MINEDU acorde a la sección 6.1.1. literal a); **ACREDITAMOS como representante de docentes** ante dicha comisión al Prof. MARCELO CACHICATARI MAMANI como cuarto miembro según norma vigente.

No dudando de su aceptación aprovecho de la oportunidad para reiterarle nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



DR. W. ANTONIO FLORES
SECRETARIO GENERAL
SUTE PROVINCIAL YUNGUYO

Cc./DRE-PUNO



PERÚ

Ministerio
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 02 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD**Señoras/es****DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN****GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL****Presente. -****ASUNTO** : Precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2024**REFERENCIA** : Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU¹ (en adelante el documento normativo)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco de la norma de la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, se llevará a cabo entre los meses de mayo a julio del presente año 2024.

En atención a lo antes señalado, desde sus despachos se deben generar las condiciones de trabajo del personal que forme parte del comité de reasignación, de igual forma deberán garantizar la atención a las consultas que formulen los docentes al proceso de reasignación, para lo cual desde el Minedu de manera oportuna se brindará las videoconferencias a los integrantes del comité.

En ese marco, para la realización e implementación del mencionado proceso, es necesario realizar precisiones que deben tener en consideración:

1. SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2024**1.1 Sobre la aprobación del Cronograma Regional**

La DRE o la que haga sus veces elabora y aprueba el cronograma regional, y da a conocer a las UGEL de su ámbito territorial de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo 04 de la norma técnica, las mismas que deberán ser remitidas al especialista normativo de su región hasta el día **miércoles 15 de mayo del 2024**.

N°	ACTIVIDADES	PLAZOS (AÑO 2024)
01	Instalación del comité	03.06.24
02	Inscripción única de participantes	03.06.24. al 07.06.24

¹ Que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento. .

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424

CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

03	Evaluación de expedientes	05.06.24 al 10.06.24
04	Publicación de resultados preliminares	11.06.24
05	Presentación de reclamos	12.06.24 al 14.06.24
06	Absolución de reclamos	13.06.24 al 17.06.24
07	Publicación final de resultados	19.06.24

ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE

01	Publicación de cuadro de méritos	21.06.24
02	Adjudicación de Plaza	24.06.24 al 25.06.24
03	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	26.06.24
04	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	27.06.24 al 28.06.24
05	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	27.06.24 al 28.06.24

ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	05.07.24
02	Publicación de cuadro de méritos	05.07.24
03	Adjudicación de Plaza	09.07.24
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	10.07.24
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	11.07.24
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	11.07.24 al 12.07.24

ETAPA INTERREGIONAL – FASE ÚNICA

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	19.07.24
02	Publicación de cuadro de méritos	19.07.24
03	Adjudicación de Plaza	23.07.24
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	24.07.24
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	24.07.24 al 26.07.24

1.2 Sobre la identificación y validación de plazas

1.2.1 Para la identificación de las plazas, el responsable del sistema Nexus deberá tener en cuenta lo señalado en los numerales: 6.2.1, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, no pudiendo publicarse las siguientes plazas:

- Plazas eventuales.
- Plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la Ley de Reforma Magisterial (LRM) y su Reglamento.
- Contratos por bolsa de horas.
- Plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424 CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

BICENTENARIO
PERÚ
2024



- e) Plazas excedentes como resultado del proceso de racionalización que se encuentre vacante.
- f) Plazas de profesor con jornada laboral menor a treinta (30) horas en la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.
- g) Plazas que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.6 del documento normativo.

1.2.2 La carga horaria de las áreas curriculares serán tomadas conforme a lo registrado en el sistema Nexus, que corresponde a los cuadros de horas aprobados para el presente año 2024, por tanto, cualquier cambio de área curricular no procederá sino ha sido actualizado en el sistema Nexus.

1.2.3 Adicionalmente, a lo mencionado en el párrafo precedente para la validación de plazas de especialistas de educación, el responsable del sistema Nexus deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.8 del documento normativo (agregar en la validación la modalidad, nivel/ciclo, área curricular); así también, para las plazas vacantes del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado, deberán registrar al momento de la validación la especialidad que se dicta en la Institución Educativa.

1.2.4 Por otro lado, el responsable de actualizar el sistema Nexus, debe validar cada plaza vacante y completar la familia y especialidad para las plazas de la modalidad de Educación Técnico Productiva, para lo cual deberán considerar la familia y especialidad conforme al catálogo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU².

1.2.5 Respecto a las plazas vacantes de Instituciones Educativas de EIB para la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional, deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.10 y 6.2.11 del documento normativo; toda vez que, dicha validación (identificación de lengua originaria, forma de atención y requerimiento de certificación de la plaza) se realizará desde el Minedu, solo para la publicación de las plazas de la primera fase de la etapa regional.

1.2.6 En el caso, de que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación dentro del sistema Nexus la opción **NO** y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo³ que justifique su exclusión.

1.2.7 Para la incorporación de plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus, remite el listado en archivo Excel, hasta el **lunes 20 de mayo del 2024**. El archivo deberá ser remitido al especialista normativo de la DITEN a cargo de su región, con quien realizarán las coordinaciones respecto de la validación y publicación de plazas. Por otro lado, deberán tener en cuenta que no se considerarán solicitudes fuera de dicha fecha y en archivo excel diferente al habilitado desde la DITEN.

1.3 Sobre la prepublicación y publicación de plazas

La DITEN prepublica las plazas orgánicas vacantes que se encuentran registradas en el sistema Nexus, correspondiendo a cada UGEL realizar la validación respectiva para

² Que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica

³ Solo los señalados en la norma técnica de reasignación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

que desde el Minedu la DITEN realice la publicación final de plazas vacantes que serán sometidas al presente proceso de reasignación. Asimismo, para el presente proceso se están publicando las plazas vacantes que han sido publicadas preliminarmente para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. Para su cumplimiento deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE	RESPONSABLE	INDICACIONES
1	Prepublicación de plazas	09.05.2024	MINEDU	La DITEN con las plazas generadas hasta el último envío del mes de marzo se elabora la lista de plazas orgánicas vacantes y se prepublica en el portal institucional del Minedu. Asimismo, se consideran las plazas que a partir del 01 de enero del 2025 tendrán la condición de vacante por cese por límite de edad que se hayan dado hasta el 31 de diciembre del 2024.
2	Validación	24.05.2024	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	Está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL y para ello deberá tener en cuenta lo señalado en la RVM N°042-2022-MINEDU. El Minedu habilitará el módulo a través del cual se realizará la validación dentro del sistema Nexus.
3	Incorporación	20.05.2024	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	De acuerdo al numeral 6.2.4 se puede solicitar la incorporación de plazas, las cuales deben cumplir con las condiciones señaladas en el documento normativo, y remitidas a su sectorista normativa
4	Publicación de plazas	31.05.2024	MINEDU	Se procederá a publicar las plazas identificadas como tal dentro de la validación. La publicación se hará a través del portal institucional del Minedu.

Por otro lado, para la etapa interregional del proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar 2023, cada UGEL es responsable de la identificación y publicación de plazas de acuerdo a lo señalado en la RVM N°042-2022-MINEDU. Asimismo, con la finalidad de cargar dichas plazas a la plataforma y se proceda a la adjudicación, deberán remitir el archivo Excel con la información de las plazas de acuerdo al anexo 05 de la norma técnica, hasta el **lunes 15 de julio del 2024**, siendo responsabilidad de la UGEL/DRE la información remitida.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424

CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

BICENTENARIO
PERÚ
2024



1.4 Sobre la plataforma de Reasignación Docente

- 1.4.1** Se les comunica que para el proceso de reasignación docente 2024 por las causales de interés personal y unidad familiar, el Minedu pone a su disposición la **“Plataforma de Reasignación docente”**; la cual permitirá la ejecución de las actividades del proceso de reasignación: postulación (registro en la plataforma), verificación de requisitos (apto o no apto), evaluación (otorgamiento de puntaje), adjudicación (emisión del acta de adjudicación) y emisión de la resolución.
- 1.4.2.** La citada la plataforma, se encuentra actualizada con las disposiciones del documento normativo de reasignación y cuenta con información predeterminada del sistema NEXUS. Asimismo, dicha plataforma permitirá la emisión de reportes e indicadores con información que podrá ser exportada a formato Excel; en ese sentido coadyuvará a las UGEL y DRE a desarrollar un proceso transparente.
- 1.4.3** El titular de la entidad deberá acreditar al responsable de la plataforma para el año 2024 hasta el **viernes 17 de mayo del 2024**, a través del siguiente formulario web: <https://bit.ly/4aXMyV8> a fin de que se le otorgue el usuario y contraseña de ingreso; asimismo, en dicho formulario deberá cargar el documento de acreditación. Las consultas referentes a la “Plataforma de Reasignación docente”, deberán ser realizadas a los especialistas Víctor Campos y Edward Cervantes, a los siguientes correos electrónicos: vicampos@minedu.gob.pe y ecervantes@minedu.gob.pe

1.5 Sobre el registro de la reasignación en el sistema Nexus

Finalmente, en el mes de diciembre una vez inicializada la base de datos, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino, registra manualmente las resoluciones de reasignación que han sido emitidas, para que los profesores reasignados puedan figurar en su plaza de destino, precisando que la vigencia de la reasignación para los docentes del área de gestión pedagógica es desde el primero del mes de marzo del año 2025, y en el caso de personal directivo y especialistas en educación la vigencia es a partir del primero de enero del año 2025, y en el caso de los profesores, durante los meses de enero y febrero del año 2025 perciben sus remuneraciones vacacionales en la UGEL de origen.

1.6 Sobre la baja de adjudicación en la plataforma de reasignación

Las solicitudes de baja en la plataforma de reasignación se realizarán desde el **24 de junio hasta el 02 de agosto de 2024**; asimismo, los pedidos de baja serán remitidos al correo trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe de la especialista Melissa Lozada, señalando en el correo lo siguiente:

- Nombre completo y DNI del docente que se dará la baja de adjudicación.
- Motivo de la baja (adjuntar documento que sustente el pedido)
- Código de la plaza que se dará la baja.
- Indicar el código de plaza correcto que corresponde la adjudicación (adjuntar documento que lo sustente).
- Haber realizado el pedido de la baja en la plataforma de reasignación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

- f) Nombre completo y cargo del especialista que realice el pedido de baja de la adjudicación.

Por lo expuesto, corresponde que sus despachos adopten acciones inmediatas en el marco de su competencia para lograr que la implementación del proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2024, se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/05/2024 18:30:20-0500

Cc.
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424 CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2492-2024-DREP

PUNO, 21 MAY 2024

VISTO, El Expediente Administrativo N° 16181-2024, el Oficio Múltiple N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y el Oficio Múltiple N° 00061-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que se acompaña en 08 folios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación. Asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento establece que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, remite precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2024, asimismo por el numeral 1.1, del citado documento se establece que la DRE o la que haga sus veces elabora y aprueba el cronograma regional y da a conocer a las UGEL de su ámbito territorial de acuerdo a los plazos y actividades establecidas, el mismo que ha sido modificado por el Oficio Múltiple N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD; por lo que es necesario aprobar el CRONOGRAMA REGIONAL, para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2024, para el ámbito de la Región Puno;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Dirección Regional de Educación de Puno; y,

De conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 31224; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 015-2002-ED; R.VM. N° 042-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el CRONOGRAMA REGIONAL, para el proceso de reasignación docente, sujetos a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, de acuerdo al Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Especialista normativo de la región, a las Instancias Administrativas correspondientes y a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



EAAA/DREP
FWRC/JOAJ
CNCM/DGI
FERC/JOAD
LCHC/EAP



**Dirección Regional de
Educación**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ANEXO 01:

**CRONOGRAMA REGIONAL PARA EL PROCESO DE REASIGNACION DOCENTE POR LAS
CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR, PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

Nº	ACTIVIDADES	PLAZOS (AÑO 2024)
01	Instalación del comité	03.06.2024
02	Inscripción única de participantes	03.06.24 al 10.06.24
03	Evaluación de expedientes	05.06.24 al 11.06.24
04	Publicación de resultados preliminares	13.06.24
05	Presentación de reclamos	14.06.24 al 18.06.24
06	Absolución de reclamos	17.06.24 al 19.06.24
07	Publicación final de resultados	20.06.24
	ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE	
01	Publicación de cuadro de méritos	21.06.24
02	Adjudicación de Plaza	24.06.24 al 25.06.24
03	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	26.06.24
04	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	27.06.24 al 28.06.24
05	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	27.06.24 al 28.06.24
	ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE	
01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	05.07.24
02	Publicación de cuadro de méritos	05.07.24
03	Adjudicación de Plaza	09.07.24
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	10.07.24
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	11.07.24
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	11.07.24 al 12.07.24
	ETAPA INTERREGIONAL – FASE UNICA	
01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	19.07.24
02	Publicación de cuadro de méritos	19.07.24
03	Adjudicación de Plaza	24.07.24
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	25.07.24
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	30.07.24 al 31.07.24

Puno, mayo de 2024



Resolución Viceministerial

N° 042-2022-MINEDU

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0076012-2022, los Informes N° 00372-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00591-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00434-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0076012

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A8CEEC

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación. Asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento establece que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada: “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; cuyo objetivo es regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento de los profesores de la Carrera Pública Magisterial; la misma que fue modificada a través de la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, atendiendo el contexto actual, en el cual han surgido situaciones administrativas que deben ser implementadas, resulta necesario regular disposiciones que permitan entre otros aspectos ofertar la totalidad de las plazas vacantes antes del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, con el fin que un mayor número de profesores puedan acceder al desplazamiento por reasignación y permuta en el marco de la Carrera Pública Magisterial;

Que, de ese modo, bajo el contexto antes expuesto, mediante el Oficio N° 00533-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00372-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar un nuevo documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, cuyo objetivo es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa de Docentes, sustenta la necesidad de derogar la norma técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, por otra parte, resulta necesario dictar disposiciones excepcionales para el proceso de reasignación, a desarrollarse durante el año 2022, referidas a la conformación del Comité de Reasignación para las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel de UGEL o DRE que administran IIEE de Educación Básica y Técnico- Productiva; a fin que el proceso se desarrolle con normalidad y los postulantes no se vean perjudicados;

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0076012

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A8CEEC



Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, mediante el Informe N° 00591-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable señalando que la propuesta se encuentra alineada a los objetivos institucionales y estratégicos del Sector; asimismo, precisa que, desde el punto de vista presupuestal, no supone la disposición de recursos adicionales para el año 2022 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, a través del Informe N° 00434-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la aprobación del citado documento normativo, resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la norma técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0076012

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A8CEEC**

Artículo 3.- Disponer, excepcionalmente, que para el año 2022, el Comité de Reasignación a cargo del proceso de reasignación para las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel de UGEL o las DRE, que administran IIEE de Educación Básica y Técnico-Productiva, estará integrado por los miembros que conformaron el Comité de Reasignación en el año 2021.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
ROMERO PCMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 17:45:30-05C



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0076012

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A8CEEC**



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd